

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de a Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estatas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	8	10
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Creados por Real decreto de 27 de Febrero último cuatro Colegios preparatorios militares que han de establecerse en las localidades que ofrezcan mejores edificios y mayores facilidades para ocuparlos, se hace preciso fijar las condiciones de capacidad, comodidad e higiene que deben reunir los que sean elegidos; y a este propósito el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente programa de necesidades, propuesto por el Director general de Instrucción militar, el cual deberá tenerse en cuenta al hacer la elección entre las proposiciones que presenten las Corporaciones municipales y provinciales, y servirá además para que éstas puedan arreglar sus ofertas, en lo que se refiere á los edificios, á las condiciones que se manifiestan, ó excusarlas, si no tienen disponible ninguno que los satisfaga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1888.—CASSOLA.—Sr.

PROGRAMA QUE SE CITA.

- 1.º Ocho clases con capacidad para 40 alumnos cada una y un volumen de 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 2.º Un local donde pueda instalarse el gabinete de Física, Química é Historia natural.
- 3.º Varias salas de estudio, donde puedan acomodarse en total 180 alumnos, con 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 4.º Cuatro dormitorios para 50 alumnos cada uno, con capacidad de 30 á 35 metros cúbicos de aire por alumno, cuarto de aseo, ropero y excusado.
- 5.º Gimnasio.
- 6.º Sala de visitas.
- 7.º Comedor con una superficie de 250 metros cúbicos.
- 8.º Cocina y sus dependencias.
- 9.º Cuartos de arresto, con galería de vigilancia, habitación para el vigilante y excusado.
10. Sala de visita del Médico.
11. Capilla.
12. Enfermería con dos salas, comedor de convalecientes, baño cocina y cuarto para enfermero.
13. Oficinas para los dos Jefes y la Caja, con sala de escribientes.
14. Cuarto de Profesores.
15. Almacenes con superficie de 200 metros cuadrados por lo menos.
16. Alojamiento para el primero y segundo Jefe con sus familias, y para ocho subalternos solteros, con comedor y cocina común para éstos.
17. Alojamiento, comedor y cocina para 12 sargentos ó asimilados.
18. Alojamiento y cocina para 40 hombres de tropa.

19. Habitación para el Conserje.
20. Portería.

El edificio deberá tener dotacion de agua abundante, á razon de 40 litros diarios por cada persona que lo habite. También deberá tener numerosos vanos para la luz y ventilación y comunicaciones fáciles por medio de escaleras y galerías multiplicadas.

Madrid 4 de Abril de 1888.—CASSOLA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 21.

Caminos vecinales.

En circular de 14 de Enero último, llamé la atención de los Ayuntamientos de esta provincia acerca del deber en que se encuentran de fomentar los intereses que les están encomendados, y al efecto les excitaba para que atendiesen á la conservación de sus caminos vecinales como uno de los medios que indudablemente contribuye más al desarrollo del comercio facilitando la exportacion de productos.

Apesar de este recuerdo y de la buena idea que al hacerlo me guiaba, tendiendo siempre por el bien de este país, he tenido un gran sentimiento al ver que esta mejora propuesta no ha sido atendida cual debiera, viniendo á recaer las consecuencias y sufrir el mal, los vecinos todos, como han tenido ocasion de notar en el fuerte y largo temporal de nieves y aguas que venimos atravesando no pudiendo transitar por los mal llamados caminos vecinales, sin exponerse á un continuo peligro.

Visto el mal tan inmediato, y considerando que las Corporaciones no pueden abandonarse con detrimento de sus representados, y ántes por el contrario, deben mirar con preferente atención todo lo que pueda proporcionarles bienestar y prosperidades, he acordado recomendar de nuevo á los Ayuntamientos fijen bien su atencion en asunto tan interesante, teniendo para ello presente cuantas consideraciones se hacian por mi citada circular de 14 de Enero último.

Soria 14 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 22.

Ignorándose el paradero de Ciriaco Ferrer Aldea, de 34 años de edad, fabricante de aguardientes, de regular estatura, rubio, sin barba; viste chaqueta y pantalon de paño, sombrero negro ó gorra de piel; el cual desapareció de la casa conyugal, en el Burgo de Osma, el dia 12 de Julio del año último, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil é individuos de los cuerpos de Seguridad y Vigilancia, procedan á su busca, y conocida que sea su residencia me lo comuniquen á los efectos que procedan.

Soria 14 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 23.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del preso fugado de la cárcel del Puerto de Santa María Francisco Gomez Bautista, natural de Alcalá de los Gazules; de 24 años de edad, alto, rubio, delgado; viste pantalon de punto oscuro, chaqueta de paño, sombrero color ceniza y alpargatas, y en caso de ser habido le remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Soria, 14 de Abril de 1888.

El Gobernador,

CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Don César Ordáx AVECILLA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por el M. I. Ayuntamiento de esta capital se ha presentado en este Gobierno de provincia el oportuno proyecto al objeto de que se le autorice para la desviacion del desagüe del arroyo de la ciudad en el rio Duero.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que se crean perjudicadas con la autorizacion que se pretende puedan exponer ante este Gobierno de provincia dentro del plazo de 30 dias, contados desde el dia siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial*, cuanto estimen conveniente á sus respectivos derechos; en la inteligencia de que espirado que sea dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna y se tramitará el expediente cual corresponde, que de manifiesto se encuentra en la Sección de Fomento.

Soria 16 de Abril de 1888.

El Gobernador,

CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

REGIMIENTO CABALLERIA RESERVA, NÚM. 5.

Provincia de Soria.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de dicha provincia hagan saber á los individuos que residan en la jurisdiccion de su mando del reemplazo de 1880 que hayan servido en el arma de Caballería, se presenten en estas oficinas ó nombren persona que les representen, á fin de que puedan percibir sus documentos de baja y alcances.

Burgos, 9 de Abril de 1888.—El Jefe del Detall, Juan Sanchez.—V.º B.º—Vacz.

El Comisario de guerra de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera admision de proposiciones particulares intentada en 28 de Marzo próximo pasado para contratar el lavado de ropas de la Factoria de esta plaza, por término de un año y un mes más si conviniera á la Administracion Militar, á contar desde el dia primero del mes siguiente al en que recaiga la superior aprobacion, se convoca por el presente

á una segunda al objeto indicado, cuyo acto tendrá lugar el dia 21 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana en el despacho de esta Comisaría, sita en la calle del Pilar, núm. 22, con sujecion á las prescripciones del reglamento de contratacion aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes

Las proposiciones cuyos precios se han de expresar precisamente en letra se presentarán en pliegos cerrados á la junta constituida al efecto debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima con sujecion á los requisitos exigidos en el pliego de

condiciones y al modelo inserto al pié de este anuncio.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicha oficina desde la publicacion del presente anuncio hasta el dia de la subasta todos los no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Los precios límites que han de regir en este acto, número de prendas que se calculan han de lavarse durante el periodo de contratacion como asimismo las cantidades que han de depositarse para garantía de las proposiciones, son las siguientes:

ROPA QUE SE CALCULA HA DE LAVARSE.						PRECIO DE CADA PRENDA.						IMPORTE PARCIAL.					Importe total Pesetas.	
Ca- bezales.	Fundas.	Jer- gones.	Mantas.	Sábanas.	Capotes de centinela.	Ca- bezales. Pesetas.	Fundas Pesetas.	Jer- gones. Pesetas.	Mantas. Pesetas.	Sábanas. Pesetas.	Capotes Pesetas.	Ca- bezales. Pesetas.	Fundas. Pesetas.	Jer- gones. Pesetas.	Mantas. Pesetas.	Sábanas. Pesetas.		Capotes Pesetas.
800	3.400	800	100	10.800	8	0 05	0 05	0 16	0 20	0 12	0 20	40	270	128	20	1.296	1 60	1.755 60

PRECIOS LÍMITES.

	Pesetas.
Por cada cabezal.....	0 05
Por id. funda.....	0 05
Por id. jergon.....	0 16
Por id. manta.....	0 20
Por id. sábana.....	0 12
Por id. capote de centinela.....	0 20
Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta.....	88

Soria 11 de Abril de 1888.—Juan Marin.

Modelo de proposicion.

D. F., vecino de...., según cédula personal que presenta con el núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el lavado de ropas de la factoria de utensilios de esta plaza se comprometo á verificar el mismo á los precios siguientes:

- Por cada cabezal á pesetas céntimos.
- Por id. funda á pesetas.... céntimos.
- Por id. jergon á.... pesetas.... céntimos.
- Por id. manta á.... pesetas.... céntimos.
- Por id. sábana á.... pesetas.... céntimos.
- Por id. capote de centinela á.... pesetas.... céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño talon de depósito que justifica el de 88 pesetas en la caja general de depósitos ó en la Sucursal de la provincia de...., que corresponde á esta proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

ALCOZAR.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para el año económico de 1888-89, se ha señalado tenga lugar el primer remate el dia 1.º de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala consistorial, y si no hubiese licitadores la segunda tendrá tambien lugar el dia 8 del propio mes, á la expresada hora y en igual forma.

Alcozar, 13 de Abril de 1888.—El Alcalde, José de Blas.

SANTA CRUZ.

Por acuerdo de la corporacion que presido, con anuencia de seis contribuyentes del mismo se ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1888-89, señalándose para la primera subasta el dia 6 del próximo Mayo de once á doce de su mañana en la Sala de Ayuntamiento, y si no hubiese licitadores en esta primera la segunda y última será á los 15 dias siguientes á la referida hora y local.

La cantidad que servirá de tipo será la que aparezca en dichos dias en el expediente, no fijándose hoy por las alteraciones que puedan resultar de los

proyectos de ley presentados á las Cortes sobre este ramo.
Santa Cruz, 12 de Abril de 1888.—El Alcalde, Eustaquio García.

MURO DE AGREDA.

La corporacion que presido, asociada de igual número de contribuyentes que representan las diversas clases de la poblacion, han acordado en sesion de hoy se arriende para el año económico de 1888 á 1889 á venta libre los derechos totales de las especies de consumos con exclusion de los cereales para cubrir el cupo señalado á este pueblo, el recargo municipal del 100 por 100, el 3 para partidas fallidas y el 3 de cobranza y conduccion, bajo el tipo de 2.658 pesetas 31 céntimos á que ascienden los expresados conceptos y especies afectas á la subasta que se ha de celebrar en la sala consistorial de este distrito á los 10 dias siguientes del en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si no hubiera licitadores en la primera subasta, se verificará segunda y última á los otros diez dias siguientes de la primera, á la referida hora.

Muro de Agreda, 7 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Calvo.

MATASEJUN.

Don Roman Saenz, Alcalde constitucional de Matasejun.

Hago Saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el proximo año económico de 1888 á 1889; cuyo primer remate tendrá lugar en estas salas consistoriales el dia 23 del corriente mes de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo total de 2.777 pesetas 24 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

	Pesetas.
Derechos del Tesoro.....	1399 22
3 por 100 de cobranza y conduccion....	41 30
Recargo municipal del 100 por 100....	1336 72
Total.....	2777 24

La licitacion y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio: debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al dos por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate

deberá prestar fianza consistente en la 4.ª parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

En el caso de que la 1.ª subasta, no tenga efecto por falta de licitadores se celebrará otra segunda el dia 3 de Mayo, tambien de 10 á 12 de su mañana

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Matasejun á 12 de Abril de 1888.—El Alcalde, Roman Saenz.

NEPAS.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, en sesion de este dia, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado al mismo para el proximo año económico de 1888-89, en su vista se celebrará la primera subasta el dia 13 del actual y hora de las doce de la mañana en la casa consistorial y bajo las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. En el caso de que en la primera no se presentase licitador, se celebrará la segunda y última el dia 22 del expresado mes.

Nepas, 6 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, Fidel Garijo.

GOLMAYO.

El Ayuntamiento de este distrito asistido de igual número de contribuyentes en sesion ordinaria del dia 8 del corriente, acordaron el medio á venta libre de las especies para cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos con su recargo municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, en su consecuencia, se ha señalado para la celebracion de la primera subasta en el dia 26 del corriente y hora de las diez de su mañana en la sala de sesiones, bajo las bases del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; y si no hubiese licitadores en la primera subasta se celebrará la segunda y última en el dia 29 del mismo á la misma hora que la primera.

Golmayo 11 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mariano García.

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS.

Hasta el dia 30 del actual podrán los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en su respectiva riqueza, presentar las relaciones en debida forma en la Secretaría del Municipio, para que sirva de base al apéndice del año económico de 1888-89, pues pasado ese plazo no serán admitidas.

Santa María de las Hoyas, 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Jacinto Muñoz.

GARRAY.

Terminado el amillaramiento para el ejercicio de 1888 á 89, queda expuesto en la Secretaría de esta corporacion, por espacio de ocho dias, comprendidos desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones por justas que aparezcan.

Garray, 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gumersindo Lopez.

En los días 22 y 30 del mes actual se verificará ante la corporación municipal que preside el arriendo de las especies de consumo, (caso de no haber postor en el primer día) para el año económico de 1888 á 89, de once á doce la mañana. La cantidad tipo de la subasta será la que conste en el expediente, no haciendo hoy la consignación por la alteración que pueda resultar de los proyectos presentados á las sesiones de las Cortes.

Garray, 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gumersindo Lopez.

ARMEJUN.

Esta corporación é igual número de asociados, han acordado que la subasta para el arrendamiento con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sal en este distrito durante el año de 1888 á 89, tenga efecto en su casa consistorial el día 22 de Abril, de diez á doce de la mañana, con sujeción á la instrucción del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto, celebrándose la segunda subasta si fuese necesario el 29 de dicho mes á la misma hora.

Armejún, 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Julian Garcia.

ALMARAIL.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos municipales para el próximo año económico de 1888 á 1889, se señala el día 27 de Abril próximo, á las once de su mañana para el primer remate en la casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, celebrándose segunda y última subasta á los ocho días siguientes, á la misma hora y en el mismo local si la primera no tuviera efecto.

Almarail, 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Anselmo de Miguel.

NAVALCABALLO.

El Ayuntamiento que tenga el honor de presidir, en sesión del día 8 del actual entre otros particulares acordó el arrendamiento de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1888 á 89, señalando el día 29 del actual á las ocho de la mañana la subasta, no consignándose cantidad de tipo por la alteración que puede resultar del proyecto Ley que sobre este impuesto hay presentado á las Cortes constituyentes; pero si se advierte que á más de la cantidad que correspondía se recargará el 100 por 100 para municipales.

El expediente cantidad que corresponde de ambos conceptos se tendrá de manifiesto el día del remate.

Navalcaballo 11 de Abril de 1888.—El Alcalde, Angel Ciria.

HINOJOSA DEL CAMPO.

El Ayuntamiento de este distrito y asociados, han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el año de 1888 á 89 cuyo importe y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

El primer remate tendrá lugar en las salas consistoriales á las 10 de la mañana del día 26 del actual, y si nó ofreciere resultado se celebrará otro segundo y último en dicho local y hora el día tres de Mayo próximo.

Hinojosa del Campo 11 de Abril de 1888.—El Alcalde, Lázaro Hernandez.

SANTA CRUZ.

Por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten altas y bajas para la confección del apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio de 1888 á 89 á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, las cuales han de venir ajustadas á las disposiciones vigentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz 12 de Abril de 1888.—El Alcalde, Eustaquio Garcia.

RIOSECO.

El día 29 del corriente mes y hora de once á

doce del día, tendrá lugar ante este Ayuntamiento la subasta de surtido de bebidas á la tienda que bajo la inspección administrativa establece el mismo, cuyas condiciones están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Rioseco 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Donato Blanco.

PERONIEL.

La Corporación de mi presidencia, con igual número de asociados, acordó en sesión de ayer el arriendo á venta libre de las especies tarifadas sujetas al impuesto de consumos, para hacer efectivo en el año económico inmediato, el encabezamiento que se señale á este pueblo y los recargos que autorizan las disposiciones vigentes, señalándose para la subasta el día 27 del actual á las once de su mañana. Si no se presentasen licitadores en la primera, se verificará la segunda subasta á los diez días siguientes y expresada hora; todo bajo el oportuno pliego de condiciones.

Peroniel 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Tomás Sanz.

MOLINOS DE DUERO.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 375 pesetas.

Los aspirantes á la misma, dirigirán sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 121 de la Ley municipal al Sr. Alcalde de este pueblo en término de quince días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Molinos de Duero 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mariano Perez.

ARENILLAS.

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda confeccionar el apéndice de amillaramiento del próximo año económico de 1888 á 89, se admiten en la Secretaría del mismo relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza en cualquier concepto, por término de 15 días á contar desde el siguiente al que este aparezca inserto en el *Boletín oficial*: no siendo admisibles las que no se ajusten á las disposiciones del Reglamento, ley del Timbre: pasados los cuales no se oirán reclamaciones por justas que sean.

Lo que se anuncia al público para que no se pueda alegar ignorancia.

Arenillas 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Tomás Yubero.

ANDALUZ.

En la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito y por término de 15 días desde su inserción en el *Boletín oficial* se admiten las relaciones de altas y bajas legales para la confección del amillaramiento en el próximo año de 1888 á 1889.

Andaluz 8 de de Abril de 1888.—El Alcalde, Bonifacio Alvarez.

RIBA DE ESCALOTE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1888 á 1889, se admiten relaciones de los contribuyentes que hayan alterado su riqueza durante los ocho días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmisión de bienes y vengán reintegradas con el timbre correspondiente pasado dicho tiempo no se admitirán.

Riba de Escalote 6 de Abril de 1888.—El Alcalde, Atanasio Palero.

BERLANGA.

SEGUNDA FERIA

TITULADA DE SANTA INÉS

DEL 20 AL 25 DEL ACTUAL.

El Ayuntamiento de esta villa cumpliendo con el grato deber de proporcionar á su vecindario la mayor forma posible de prosperidad, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la ley municipal y previas las formalidades establecidas por el Real decreto de 28 de Setiembre de 1853, acordó en el año anterior el establecimiento de una nueva feria, que con el título de *Santa Inés* habrá de celebrarse anualmente en los días arriba expresados.

El resultado de la primera, que tuvo lugar en el año próximo pasado fué tan satisfactorio que excedió á toda esperanza, y si á esta circunstancia se agregan el crédito cada vez más creciente de que goza su tan antigua como concurrida feria de la Purísima Concepción, los buenos puntos de peage que tiene esta población inmediatos á ella, la importancia de su comercio, sus espaciosas plazas, cómodas y bien situadas casas de hospedamiento, abundantes fuentes y abrevaderos, y, finalmente, la evención de toda clase de impuestos y la irregularidad con que por causa del temporal se han celebrado las de Marzo y Abril en las poblaciones de esta provincia y limitrofes que las tienen establecidas, todo este conjunto de circunstancias hace esperar que la del año actual sea todavía mucho más concurrida.

Berlanga de Duero, 5 de Abril de 1888.—El Alcalde, Isaac Ledesma.

CUBO DE LA SOLANA.

Don Joaquin Alonso Romero, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año de 1888-89, está expuesta al público desde el 15 al 25 del corriente para oír cuantas reclamaciones se presenten contra la misma.

Cubo de la Solana, 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Joaquin Alonso.

PÓVEDA.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual que el agraciado convenga con el referido Ayuntamiento.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que la ley municipal exige, pueden solicitarla por el término de ocho días, á contar desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho tiempo se proveerá.

Póveda, 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Domingo Ceña.

ADRADAS.

Hasta el día 25 del corriente mes se admiten en este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana, debiendo advertir á los contribuyentes que tengan precisión de alterar su actual amillaramiento, la obligación de acompañar el documento que acredite haber pagado al Estado los derechos de trasmisión.

Adradas, 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Tabernero.

PINILLA DEL OLMO.

Adoptado por este Ayuntamiento, é igual número de contribuyentes, el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este distrito, el recargo municipal del 100 por 100, el 3 por 100 por cobranza y conducción de caudales en el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 1.263 pesetas y 85 céntimos á que ascienden los tres conceptos.

El remate tendrá lugar el día 25 del corriente en la casa consistorial de este Ayuntamiento á las once de la mañana, y el segundo el día 3 del próximo Mayo en el mismo local y á la misma hora, con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pinilla del Olmo, 5 de Abril de 1888.—El Alcalde, Saturnino Tundidor.

VELILLA DE LOS AJOS.

Formada por el Ayuntamiento, la matrícula del subsidio industrial, de este distrito, para el año económico de 1888 á 1889, queda expuesta al público, hasta el día 25 del corriente mes de Abril.

Lo que se hace público para que los interesados se enteren de las cuotas y puedan reclamar de agravio si creyeren haberseles inferido.

Velilla de los Ajos 6 de Abril de 1888.—El Alcalde, Hermenegildo Chamarro.

REÑIEBLAS.

La matrícula que comprende los industriales inscritos en este distrito, se hallará expuesta al público en sitio acostumbrado en esta localidad, hasta el día 20 del mes actual.

Reñieblas 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Garcia.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

Don Cándido Díez de Ulzurrun, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos civiles de jurisdicción voluntaria que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Antonio Rico Ortiz, vecino de esta villa, en representación de los hijos menores del finado D. Saturnino Ruiz Zorrilla, vecino que fué también de esta localidad, D. Asuncion y D. Leopoldo Ruiz Zorrilla y Sierra, solicitando como de necesidad y utilidad la venta de la finca que se expresa al final, adjudicada en pago de crédito á dichos menores proindivisamente con sus otros dos hermanos D. Soledad y D. Concepcion Ruiz Zorrilla y Sierra; se ha acordado en proveído de este día se anuncie por medio de edictos la subasta pública de dicha finca, la cual tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento del público, se anuncia por medio del presente edicto, haciendo saber á las personas que quieran tomar parte en la subasta de la finca, no se admitirán posturas menores á la del tipo de tasación.

Dado en el Burgo de Osma á 3 de Abril de 1888.—Cándido D. de Ulzurrun.—P. S. M.—Pantaleon Hernando.

Finca que se subasta.

Una casa dentro del casco de esta villa y sitio que llaman Plaza Mayor, señalada con el núm. 10; mide la línea de fachada siete metros, la de su costado de diez, y su altura de otros diez metros; consta de planta ó piso bajo, principal, segundo y desvan, y linda al Oeste ó su izquierda casa de herederos de Antonio Gonzalez; Sur ó frente, plaza Mayor; Este ó derecha, casa de D. Estéban Navas, y Norte, calleja, tasada en 10.000 pesetas.

Nota. La anterior finca se halla libre de toda carga, segun aparece del documento público que corre unido al expediente.

MADRID.—SUR.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte con fecha 6 de Marzo último en los autos ejecutivos á instancia de D. Dolores Villanueva contra D. Manuel Llola y Heras, se sacaron á pública subasta por término de 20 dias las fincas siguientes:

La tercera parte de una heredad, de nueve medias y dos celemines, sita en el término de Velilla al paraje que dicen el Tejar de Peñeñez ó la Fuente Blanca, en la que hay plantadas 250 cepas y enclavados un tejar, un molino y dos hornos en mediano estado de conservacion y sin los útiles necesarios, tasada en 300 pesetas.

La tercera parte de otra heredad, de dos medias, dos celemines y dos cuartillos, en el citado paraje del Tejar de Peñeñez, tasada en 56 pesetas.

La tercera parte de otra heredad, de dos medias y un cuartillo, en el mismo paraje, tasada en 65 pesetas.

La tercera parte de otra heredad, de tres medias, situada en el referido paraje de la Fuente Blanca, tasada en 92 pesetas.

Una heredad, de cabida siete celemines, situada en el término de Avenales, paraje titulado de la Fuente Blanca de Peñeñez, tasada en 30 pesetas.

Otra heredad, de cabida tres medias, en el mismo sitio, con una casita en la misma, en 303 pesetas.

Otra heredad, de dos medias, lindante otras del mismo paraje de la Fuente Blanca ó Tejar de Peñeñez, con una casita y horno, en 100 pesetas.

Para cuya subasta que tendrá lugar doble y simultáneamente en este dicho Juzgado y el de Mediavaca, se señaló el día 12 de Abril actual y hora de las dos de su tarde; pero como quiera que no hayan podido publicarse los edictos con la anticipacion necesaria, se ha acordado la suspension de la misma y se señala de nuevo para que tenga efecto el día 17 de Mayo próximo á las dos de su tarde, haciéndose público por el presente, y previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del

precio de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, y que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en Escribanía, debiendo conformarse con ellos el rematante y sin que tenga derecho á exigir otros

Madrid 9 de Abril de 1888.—El Juez interino, Fermin Sacristan.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Celestino de Flores.

TUDELA.

Don Saturnino Sancho, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benito Ruiz Lavilla, natural y vecino de Agreda, provincia de Soria, de 28 años, soltero, jornalero, hijo de Agustín y María, para que en el término de seis dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminacion del sumario, citándole y emplazándole para ante la Superioridad por estar así acordado en la causa que contra él se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley sino lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Benito Ruiz Lavilla, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poblada, cuerpo fornido; y en caso de ser habido, se pondrá á disposicion de este Juzgado.

Dado en Tudela á 10 de Abril de 1888.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Feliciano Saiz.

AGREDA.

Don Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido hago saber: Que para que los capataces y peones camineros puedan cumplir con las funciones que les están encomendadas, se hace preciso que por VV. se les preste una decidida proteccion bajo el doble carácter que les corresponde como representantes de la administracion y como guardas jurados; esperando que no darán VV. lugar á que se produzcan quejas por no prestar la proteccion que se les encarga.

Agreda 10 de Abril de 1888.—Anselmo García Olleros.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comisario D. Joaquin Vicen, en la quiebra del comerciante D. Pascual Ramon Frauca, de esta vecindad, se sacan á la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de factura, todas las especies que constituyen la quiebra, cuya subasta tendrá lugar el día 18 del actual á las dos de su tarde en la Plaza de la Leña, núm. 10, planta baja, donde los efectos se hallan al público de manifiesto.

Se sacan también á la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 los bienes particulares del quebrado, y son los siguientes:

Una mesa de nogal, tasada en 30 pesetas.

Otra id. de pino, en 5 id.

Un armario, en 18 id.

Seis sillas de anea, en 12 id.

Dos baules forrados de badana y hule, en 20 idem.

Una mesa camilla vestida de tela encarnada ó bayeta, en 16 id.

Un taburete de madera, en 3 id.

Una mesa redonda de pino, en 45 id.

Un estante viejo, en 16 id.

Una mesa bastante estrecha, en 6 id.

Otros dos baules, tambien forrados, en 24 id.

Una silla de pino, en 2 id.

Una lámpara con su tubo y lira, en 10 id.

Ciudad y término de Soria.

Un molino harinero titulado el Molinillo, en la calle del Puente, sin número, construido de mampostería ordinaria y adobe, compuesto de dos molares con rodete de hierro y limpia en buen estado de conservacion, ocupa una superficie de setenta metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados, y linda al Norte y Este con paso al molino y al lavadero; Sur y Oeste, con el rio Duero, en 7.000 pesetas.

Un taller de carretería, sito en las inmediaciones de esta ciudad, en la carretera de Francia, construido de mampostería ordinaria, con una extension superficial de ciento cuarenta y un metros cuadrados, lindante al Norte terreno erial; Sur y Este, ésta hacienda, y Oeste, con la carretera, en 2.250 pesetas.

Un jardín con su casilla-colmenar, conteniendo éste doce hornos, sito en dicho sitio, con cerramiento de mampostería ordinaria, tiene una superficie de ciento seis metros treinta y dos centímetros cuadrados. El jardín con su pozo y varios árboles frutales mide una extension superficial de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados; linda al Norte y Este terreno erial; Sur, jardín de herederos de D. Eustasio Hernandez, y Oeste, con la carretera de Francia, en 2.125 pesetas.

Una casa en la calle del Puente, señalada con el núm. 19, que consta de planta baja y piso principal, ocupa una superficie de sesenta y cinco metros ochenta centímetros cuadrados, y linda al Norte propiedad de D. Lorenzo Aguirre; Sur, calle; Este, medianería de D. Lorenzo, y Oeste, con un paso, tasada en 1.500 pesetas.

Una tierra en el Peregrinal, de secano y segunda calidad, de cabida de catorce fanegas, once celemines y un cuartillo de marco provincial, que linda al Norte propiedad labor de D. Anselmo Latorre; Sur, término del caserío de Valondo; Este, Apolinar Hernandez y otros; Oeste, de D. Antonio Latorre, D. Andrés Camana y caserío de Maltoso, tasada en 750 pesetas.

La subasta de estos bienes tendrá lugar en el expresado local el día 30 del citado mes á las dos de la tarde; previéndose que nadie podrá tomar parte en ella sin consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma.

Soria, 10 de Abril de 1888.—El Escribano, Gabriel Rodriguez.

BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE SORIA.

Debiendo proveerse en propiedad el cargo de recaudador de la agrupacion de Duruelo, que comprende los pueblos de Abejar, Cabrejas del Pinar, Covalada, Duruelo, Herreros, Montenegro, Molinos de Duero, Salduero, Villabuena y Vilaciervos, se hace saber por el presente anuncio para que pueda solicitarse por término de 10 dias en esta Sucursal.

Las condiciones para obtener el citado cargo, son las siguientes:

1.ª El agraciado constituirá fianza por la cantidad de 9.921 pesetas 38 céntimos, con las formalidades exigidas en la Instruccion de 15 de Marzo de 1883 y ordenes posteriores.

2.ª La fianza es admisible en fincas por la cantidad arriba mencionada, en valores del Estado por las dos terceras partes y al precio de cotizacion, exceptuando los títulos amortizables al 4 por 100 que se admiten por todo su valor nominal.

3.ª El recaudador será directamente responsable al Banco de cuantos volores se le entreguen, y satisfará los gastos que origine la cobranza de la agrupacion con la remuneracion que se le conceda.

Soria, 3 de Abril de 1888.—El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Jorge Estéban.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL QUE QUIERA INTERESARSE en el arriepdo de los pastos de Majada la Cepa y sus agregados, término de Poveda; puede tratar con su dueño D. Manuel Delgado, en esta ciudad. 2-2

VENTA.—El que quiera interesarse en la compra de dos casas y sus accesorios, lindante una de otra además un huerto y una tierra en el pueblo de Tejado, que pertenecieron á Pablo Ucedo, pueden entenderse y dirigirse á Pedro Alvaro, tienda de curtidos en Soria. 3-3

VENTA.—Se vende una casa de construcción moderna, sita en esta ciudad, calle Mayor, núm. 27, compuesta de entresuelo; principal, 2.º y desvan; para tratar presentarse á su dueño que vive en la misma. 3-3

Soria:—Imprenta provincial.